



Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO **1494** DE **24 JUN 2025**

Por la cual se efectúa un encargo en la Planta Global del Ministerio de Justicia y del Derecho

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2023 y el artículo 1 del Decreto 0647 del 13 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen empleos vacantes en la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, que se requieren proveer para atender las necesidades del servicio en cada una de las dependencias de la Entidad.

Que los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, establecen que los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados de los empleos de carrera administrativa vacantes en su Entidad, definitiva o temporalmente, si acreditan los requisitos para su ejercicio y poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño. El encargo debe recaer en el funcionario que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la Entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos para el ejercicio de este; de no acreditarlos, se debe encargar al siguiente empleado titular del cargo inmediatamente inferior que cumpla las condiciones exigidas. En caso de tampoco cumplir con las condiciones, se efectuará con el siguiente y así, sucesivamente.

Que existe una vacante temporal del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, (número interno 000009), ubicada en la Oficina de Control Disciplinario Interno, cuya titular, Angela Vanessa Cárdenas Estupiñán, se encuentra desempeñando en encargo, el empleo denominado profesional Especializado, código 2028, grado 15 (número interno 000101), ubicado en el Grupo de Justicia en Equidad de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que atendiendo el procedimiento establecido en la Guía de Gestión de Encargos de la Entidad, el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho elaboró el Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo **No. 21 de 2025**, en el cual se relacionaron, en orden descendente de prelación, a los funcionarios de carrera administrativa que cumplen los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, (número interno 000009), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, vacante en forma temporal.

Que el mencionado estudio de verificación de requisitos fue difundido a través del correo electrónico institucional y publicado en la Intranet del Ministerio de Justicia y del Derecho el 24 de abril de 2025, permaneciendo publicado por el término de cinco (5) días hábiles, término dentro del cual los funcionarios de carrera administrativa debían manifestar su interés para ejercer el empleo vacante y/o solicitar la revisión y/o modificación del estudio.

Que dentro del término de publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo **No. 21 de 2025**, se presentaron dos (2) solicitudes de revisión, las cuales fueron absueltas por el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General dentro del término previsto en la Guía de Gestión de Encargos de la Entidad, así: 1. No se incluye

funcionaria en el estudio y 2. Se dio respuestas a solicitudes de revisión y exclusión de funcionarios del estudio.

Que el Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo **No. 21 de 2025** – Corregido, fue publicado en la Intranet del Ministerio de Justicia y del Derecho y difundido a través del correo electrónico institucional el 19 de mayo de 2025, permaneciendo publicado por tres (3) días hábiles, término dentro del cual se podían presentar nuevas solicitudes de revisión.

Que dentro del término de publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo **No. 21 de 2025**, se presentó un (1) requerimiento de ampliación a la solicitud de revisión y exclusión de funcionarios del estudio y una (1) acción de tutela, los cuales se absolvieron, así. 1. Se da respuesta dada al peticionario, sin modificar el estudio 2. Se dio respuesta a acción de tutela del el Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá, cuyo fallo fue: negar las pretensiones de accionante por hecho superado.

Que, una vez resuelta la acción de tutela, el Estudio **No 21 de 2025**, para encargo del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, (número interno 000009), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, adquirió carácter definitivo.

Que de conformidad con las manifestaciones de interés recibidas por el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General, se determinó que el funcionario de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargado del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, (número interno 000009), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, es el señor **German Enrique Chibuke Ruiz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.977.497, titular del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, código 2044, grado 17, (número interno 000315), ubicado en el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal.

Que el funcionario **German Enrique Chibuke Ruiz**, desiste del nombramiento en encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, (número interno 000009), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante correo electrónico del 13 de junio de 2025, indicando lo siguiente:

"(...) Posteriormente a través del correo electrónico del día 12 de junio de 2025 se remite información de los Encargos estudios 2 al 39 del 2025, Se da firmeza al estudio No. 21, y que adjunto, a través del cual fui seleccionado al profesional especializado código 2028 grado 12 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno".

"Teniendo en cuenta la anterior información, solicito respetuosamente que el suscrito sea ENCARGADO en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 10 ubicado en la Dirección de Justicia Formal en el Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica". Subraya Propia.

Que de conformidad con el Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo No. 21 de 2025 - Corregido y revisadas las manifestaciones de interés en el encargo del empleo del término establecido al efecto, se determina que el siguiente funcionario de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargado del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, (número interno 000009), vacante de manera temporal, es el señor **MANUEL FELIPE APONTE DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.022.400.610, titular del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 2 (número interno 000231), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

1494



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar al señor **Manuel Felipe Aponte Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.400.610, del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, (número interno 000009), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, vacante en forma temporal, del cual es titular la señora Angela Vanessa Cárdenas Estupiñán.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el nominador, por resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- Cuando el empleado encargado tome posesión de otro empleo.
- La terminación de la situación administrativa que generó la vacancia temporal del empleo.

Parágrafo 2. Una vez terminado el encargo, el funcionario deberá reasumir el desempeño del empleo del cual es titular.

Artículo 2. Publicar la presente resolución en la Intranet del Ministerio, y difundirla a través del correo institucional de la Entidad.

Artículo 3. Reclamación. Contra la presente resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual debe ser interpuesta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y difusión de esta, por el empleado de carrera administrativa que considere que existe vulneración a su derecho preferencial al encargo, atendiendo para ello, los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005. La segunda instancia se surte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4. Entrega. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de posesión en el nuevo empleo, el señor **Manuel Felipe Aponte Díaz** debe hacer la entrega del cargo que viene desempeñando en calidad de titular, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 2, (número interno 000321), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno. Una vez realizada la entrega del cargo, el jefe inmediato del funcionario tendrá diez (10) hábiles para efectuar la correspondiente evaluación parcial eventual, la cual debe ser remitida de manera inmediata al Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General.

Vencido el término establecido para la entrega del cargo, el señor **Manuel Felipe Aponte Díaz** debe presentarse en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Dentro de los quince (15) hábiles siguientes debe concertar y suscribir con su jefe inmediato los nuevos compromisos laborales, acordes con el empleo del que fue encargado, los cuales deben ser remitidos de manera inmediata al Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General

Artículo 5. Notificar la presente decisión al señor **Manuel Felipe Aponte Díaz**, advirtiéndole que la posesión en el empleo antes señalado sólo se podrá realizar una vez esta resolución se encuentre en firme.

Artículo 6. Teletrabajo. Al servidor al que se le haya autorizado el teletrabajo, una vez posesionado en el nuevo encargo se le dará reversibilidad automática de la

1494



resolución con la que este se autorizó, conforme a lo dispuesto en la los artículos 21 y 22 de la Resolución 0384 del 24 de marzo de 2023 y Resolución modificatoria 1806 del 20 de octubre de 2023, por cambio en las condiciones laborales, y deberá regresar a la presencialidad e iniciar una nueva solicitud para estudio, la cual deberá contar con aprobación del jefe inmediato correspondiente al cargo que desempeñe en encargo.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al jefe de Control Disciplinario Interno.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y fiscalmente a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

 24 JUL. 2025

LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

Elaboró: Omar Raúl Galindo Calderón. Profesional Especializado. Grupo de Gestión Humana. *ORG*
Revisó: Rosa María Bohórquez Ortégón. Coordinadora. Grupo de Gestión Humana. *ORG*
Edgar Hernando Suárez Vega. Contratista. Secretaría General. *ORG*
Aprobó: Chaid Franco. Secretario General. *11*